



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 6 de septiembre de 2023
P.I.E. N° 1135/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Moyoviri Moye, quien solicita al Señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe y detalle, si su despacho tiene conocimiento sobre la situación de los dos comunarios (hermanos) fallecidos en la Comunidad San Silvestre, cercana a la población de Rurrenabaque del Departamento del Beni y cuáles son las medidas de prevención, paliación y mitigación que se están realizando desde su despacho, a partir de haber tomado conocimiento de la referida noticia. (Adjunte documentación de respaldo). --- 2. Informe y detalle, si como Ministerio de Medio Ambiente y Agua cabeza de sector se realizó, coordinó o existen estudios realizados sobre la contaminación por mercurio en la explotación de oro, en las zonas de la Amazonia boliviana especialmente en las Áreas Protegidas donde se tiene incidencia de explotación minera ilegal, las mismas que se encuentran bajo su tutela, protección y conservación, y qué medidas de hecho y de derecho se están tomando para el control, fiscalización, seguimiento y sanción a las empresas y/o concesiones mineras que emiten y/o contaminan los ríos, afluentes y nacientes de aguas con mercurio en los departamentos de Beni, La Paz, Tarija y Pando. (Adjunte documentación de respaldo). --- 3. Remita y detalle, si desde su despacho se coordinó con el Ministerio de Salud y Deportes estudios y/o una investigación sobre la contaminación por mercurio, producto de la explotación de oro en los ríos que confluyen en la Comunidad San Silvestre cercanos a Rurrenabaque en el Departamento del Beni y cuál es el grado de muestras de laboratorio y si estas son positivas, en qué porcentaje afectan a las personas, fauna, flora y medio ambiente. (Adjunte documentación de respaldo). --- 4. Informe y detalle, en virtud al D.S. N° 4959 del 14 de junio 2023 y al Convenio de Minamata, qué empresas mineras y/o concesiones mineras realizan la explotación minera en cabeceras de ríos, afluentes, naciente y especialmente en áreas protegidas y si éstas cuentan con la debida autorización, control, fiscalización y seguimiento para el uso de mercurio en la explotación de oro en el desarrollo de sus actividades. (Adjunte documentación de respaldo). --- 5. Informe y detalle, si las empresas y concesiones mineras que se encuentran trabajando y realizando la explotación de oro, haciendo uso indiscriminado de mercurio ríos arriba en las cuencas, cabeceras y nacientes de ríos que confluyen a la Comunidad San Silvestre de Rurrenabaque, ya fueron sancionadas, multadas y/o se suspendió su autorización o permiso para trabajar dentro de las áreas protegidas o en sus zonas de amortiguamiento, por el uso indiscriminado del mercurio afectando a la salud de las personas, flora, fauna, medio ambiente y ecosistemas de la zona. (Adjunte documentación de respaldo). --- 6. Informe y refiera qué acciones y actividades configuran delitos e infracciones ambientales según la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y el D.S. N° 24781 Reglamento General de Áreas Protegidas, y al respecto qué acciones legales y protectoras está efectivizando su Ministerio a través del SERNAP, ante las vías de hecho, ocupación y explotación ilegal de recursos naturales no renovables como el oro, en las Áreas protegidas Parque Nacional Madidi, ANMIN Apolobamba; Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore “TIPNIS”; RBTCO Pílon Lajas; PNANMI Cotapata; ANMI Apolobamba y la Reserva Nacional de Flora y Fauna de Tariquía. (Adjunte documentación de respaldo). --- 7. Informe y refiera, bajo qué



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

criterios técnicos y/o jurídicos se otorga permiso y/o autorización de licencias ambientales en áreas protegidas a nivel nacional, para que estas concesiones y áreas mineras operen y continúen trabajando en cabeceras de cuencas y/o cuerpos de agua, susceptibles de causar daños, degradar o contaminar los recursos hídricos de los ríos, lagos y lagunas, siendo que en el marco de la Constitución Política del Estado Art. 376, establece con absoluta claridad que: "el Estado evitará acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos que ocasionen daños a los ecosistemas o disminuyan los caudales, preservará el estado natural, y velará por el desarrollo y bienestar de la población. (Adjunte documentación de respaldo). --- **8.** Informe y refiera, específicamente, qué control y/o medida se está ejerciendo respecto al uso de mercurio en la explotación del oro y cómo entidad dependiente del Estado, qué medidas de protección se están implementado respecto a la contaminación del mercurio, para precautelar que las áreas mineras, sobre todo auríferas, y los que explotan ilegalmente el oro, no atenten contra los derechos de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos de tierras bajas establecidos en la Constitución Política del Estado Art. 30, parágrafo II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con la Constitución, las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos: numeral 10. "A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas; y numeral 15. "A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, como ser las concesiones mineras. (Adjunte documentación de respaldo). --- **9.** Informe y detalle, cuáles son las medidas, acciones, operaciones, tareas y gestiones de hecho y derecho realizadas o proyectadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del SERNAP, encabezadas a evitar que la minería ilegal y el uso descontrolado del mercurio proliferen en las 22 áreas protegidas de interés nacional y especialmente en el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi; Área Natural de Manejo Integrado Nacional Apolobamba; Reserva de la Biósfera TCO Pílon Lajas; Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré; Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata; y en la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía. (Adjunte documentación de respaldo). --- **10.** Informe y detalle, en qué medida el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), están enmarcando sus acciones, funciones y atribuciones establecidas constitucionalmente y en normativa específica como la Ley N° 1333, el D.S. N° 24781 Reglamento General de Áreas Protegidas, D.S. N° 4959 del 14 de junio 2023 y el Convenio de Minamata, para el cumplimiento del objetivo principal de protección, supervisión, control y fiscalización de las actividades mineras, obras y/o proyectos, tanto legales y mucho más si son ilegales al interior de las 22 áreas protegidas y de todos los ríos que son de interés nacional. (Adjunte documentación de respaldo)."

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto."

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isikoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA